



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Sucripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Viernes 27 de septiembre

Número 219

Ministerio de la Vivienda

ORDEN de 27 de junio de 1957
por la que se dictan normas para
la ejecución de Decreto 26 de octubre
de 1956, referente a la prepara-
ción de suelo para el desarrollo
del Plan Nacional de la Vivienda.

Ilmos. Sres.: En el Decreto de 26
de octubre de 1956 se autoriza al
Instituto Nacional de la Vivienda pa-
ra establecer convenios especiales con
la Dirección General de Arquitectura
y Urbanismo a fin de conseguir la
preparación del suelo necesario para
el desarrollo de los programas de vi-
viendas de renta limitada previstos en
el Plan Nacional de la Vivienda. Al
objeto de desarrollar la referida dis-
posición, y habiendo pasado ambos or-
ganismos, el segundo transformado en
Dirección General de Urbanismo, al
nuevo Ministerio de la Vivienda, el
Ministro de la Vivienda acuerda re-
gular la colaboración del Instituto
Nacional de la Vivienda y de la Di-
rección General de Urbanismo con
arreglo a un convenio, cuyas normas
son las siguientes:

Norma 1.^a Objeto del convenio

1. Será objeto del convenio la
preparación del suelo necesario para
el desarrollo de los programas de cons-
trucción previstos en el Plan Nacio-
nal de la Vivienda, aprobado por De-
creto de 1 de julio de 1955.

Norma 2.^a Alcance de los trabajos

1. La preparación del suelo con-

sistirá en su adquisición, planeamiento
y urbanización en forma que quede
apto para proceder a la construcción
de las viviendas.

2. La preparación del suelo com-
prenderá los cometidos siguientes:

a) El levantamiento de los pla-
nos topográficos.

b) La redacción de los proyectos
de expropiación, comprendiendo la
medición, deslinde y tasación de las
fincas.

c) La gestión total del expedien-
te expropiatorio.

d) La redacción de los planes
parciales de ordenación.

e) La redacción de los proyectos
de urbanización.

f) La dirección de las obras de
urbanización; y

g) La gestión administrativa co-
rrespondiente a la adjudicación, ins-
pección y entrega de las obras de
urbanización.

3. Al formular el encargo de un
polígono se determinará si se refiere
a la totalidad de las materias reseña-
das en el artículo anterior o si sola-
mente se refiere a materias parciales.

4. La adjudicación de las obras
se realizará por concurso-subasta, con
sujeción al pliego de condiciones
aprobado por las Direcciones Gene-
rales del I. N. V. y de Urbanismo.

Norma 3.^a Programas de preparación del suelo

1. El convenio se llevará a la
práctica atendiendo los objetivos prin-
cipales del Plan Nacional de la Vi-

vienda y aquellos otros de carácter
nacional que sean estimados como ta-
les por el Ministro de la Vivienda.
Norma 4.^a Determinación de polígonos

1. Decidido el programa general
de preparación de suelo, la Dirección
General de Urbanismo, previo acuer-
do con la Dirección del Instituto, rea-
lizarán un estudio previo, en el que
se contengan las precisiones suficien-
tes para determinar y delimitar los
polígonos más convenientes dentro de
cada término.

2. Este estudio será sometido por
la Dirección General del Instituto
Nacional de la Vivienda a la apro-
bación de los Ayuntamientos respec-
tivos, de conformidad con el artículo
segundo del Decreto de 26 de octu-
bre de 1956.

En en supuesto de que los Ayun-
tamientos no aceptaran los polígonos
y no ofrecieran en su sustitución solu-
ciones adecuadas y satisfactorias, el
Instituto Nacional de la Vivienda da-
rá cuenta por conducto de la Direc-
ción General de Urbanismo a la Co-
misión Central de Urbanismo para
que por este organismo se adopte la
resolución que proceda.

Norma 5.^a Formulación de encargos

1. Aprobada la delimitación de
un polígono, el Instituto Nacional de
la Vivienda formulará el encargo de
su preparación a la Dirección General
de Urbanismo, señalándose en él las
condiciones especiales de programa,
de plazos y de cualquier otro orden
que estime deben ser tenidas en cuenta.

En el caso de que la Dirección General de Urbanismo no pudiera cumplimentar los encargos en el plazo previsto deberá, con quince días de antelación, dar cuenta al I. N. V. de las causas justificativas de la demora.

Norma 6.ª Instrucciones

1. Las direcciones generales interesadas estipularán con carácter general las instalaciones técnicas, facultativas-económicas y legales que consideren necesarias para el mejor desarrollo del convenio establecido.

Norma 7.ª Documentación de planes y proyectos

1. La documentación mínima que contendrán los planes y proyectos es la que se señala a continuación:

2. Los proyectos de expropiación contendrán:

- a) Memoria.
- b) Plano de situación de los terrenos.
- c) Plano parcelario del polígono.
- d) Planos de detalle cuando haya edificaciones.
- e) Relación de fincas y propietarios.
- f) Medición y valoración de las fincas.

3. Los planeamientos parciales de los polígonos contendrán:

- a) Memoria.
- b) Plano de estado actual de los terrenos.
- c) Plano que defina la estructura urbanística del polígono, su zonificación y su parcelación a escala 1:2.000.
- d) Planos de detalle cuando haya edificaciones.
- e) Perfiles longitudinales y transversales de las vías que forman la estructura urbanística.
- f) Normas reguladoras.

4. Los proyectos de urbanización contendrán:

- a) Memoria.
- b) Plano de situación de las obras.
- c) Planos detallados de las obras y servicios.
- a) Presupuesto, con sus corres-

pondientes mediciones y cuadros de precios.

e) Pliego de condiciones económico-facultativas.

Norma 8.ª Estructura urbanística de los polígonos

1. El estudio del planeamiento urbanístico parcial y de los proyectos de urbanización se verificará teniendo en cuenta que los promotores de viviendas podrán abarcar grupos correspondientes a programas importantes, en cuyo caso puede ofrecérseles la oportunidad de disponer sus edificaciones con cierta libertad dentro de criterios generales de ordenación establecidos. En estas circunstancias el planeamiento y los proyectos de urbanización definirán la estructura urbanística del polígono y las normas a seguir en las parcelas correspondientes, quedando a cuenta del promotor el estudio y ejecución de la urbanización interior de sus parcelas.

Norma 9.ª Programa de servicios sociales complementarios

1. La Dirección del Instituto Nacional de la Vivienda señalará para cada polígono los servicios colectivos complementarios que convenga establecer, teniendo en cuenta las instancias actuales en el sector y las construcciones futuras previsibles.

2. La Dirección General de Urbanismo, al estudiar el planeamiento parcial de ordenación, podrá proponer aquellas modificaciones que considere oportunas en orden a la ampliación o reducción de las previsiones que hubieren sido hechas como consecuencia del conocimiento de nuevas circunstancias.

Norma 10. Limitación económica

1. En los estudios de valoración de fincas, planeamiento parcial y urbanización se tendrá en cuenta que normalmente el coste de la adquisición del terreno y de su urbanización no debe sobrepasar del 15 por 100 del valor del presupuesto protegido que se prevea para el desarrollo del polígono.

2. Cuando los proyectos de ur-

banización comprendan solamente la estructura urbanística del polígono se reservará para las urbanizaciones interiores de las parcelas la proporción adecuada del coeficiente señalado en el apartado anterior.

3. En aquellos casos en que la preparación del suelo se plantee con un coste superior, se procederá a la aprobación previa especial del Instituto Nacional de la Vivienda.

Norma 11. Expropiaciones y valoraciones

1. Las expropiaciones se podrán efectuar con arreglo a las tramitaciones previstas en la Ley de Viviendas de Renta Limitada y en la Ley de Régimen del Suelo y de Ordenación Urbana. En todo caso se estimará que los actos expropiatorios se realizarán en nombre del Instituto Nacional de la Vivienda por la Dirección General de Urbanismo.

2. La elección del sistema a seguir en cada caso se convendrá directamente entre el Instituto Nacional de la Vivienda y la Dirección General de Urbanismo.

3. En todo caso, las valoraciones de fincas se practicarán con arreglo a lo preceptuado en la Ley de Régimen del Suelo y de Ordenación Urbana.

Norma 12. Abono de gastos

1. El Instituto Nacional de la Vivienda atenderá, con cargo a sus presupuestos, todos los gastos que se realicen para el cumplimiento de las materias señaladas en el encargo, así como el importe de los terrenos a adquirir y de las obras a realizar.

Norma 13. Honorarios técnicos

1. Los levantamientos topográficos se abonarán de acuerdo con las condiciones estipuladas en cada caso.

2. La formulación de planes y proyectos y la dirección de las obras se abonará conforme a las tarifas de honorarios vigentes y a las disposiciones complementarias que se convengan, en los casos no previstos en aquellas, teniéndose en cuenta que en razón de que el destino de los terrenos

como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre, en la edificación por promotores particulares de viviendas de renta limitada, no será de aplicación a estos trabajos el Decreto de 7 de junio de 1933.

Los honorarios de los proyectos de expropiación se aplicarán sobre la valoración de los técnicos de la Administración.

3. La gestión del expediente expropiatorio se abonará con el 1 por 100 de la valoración de los técnicos de la Administración, y la administración e inspección de las obras se abonará con el 1 por 100 del presupuesto de ejecución material de las obras.

4. El Instituto atenderá en la medida que considere conveniente a la dotación de premios para los concursos de planeamiento de los polígonos.

Norma 14. Aprobación de proyectos

1. La Dirección General de Urbanismo presentará a la aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a medida que los vaya formulando, los diversos proyectos correspondientes a cada polígono, a fin de que el Instituto dé su conformidad, previa fiscalización de gastos por la Intervención de la Administración del Estado.

Norma 15. Disposición de fondos

1. El Instituto Nacional de la Vivienda comunicará la aprobación de los proyectos y la forma en que se prevé la disposición de los fondos necesarios para su realización.

2. En el caso en que renunciare a la realización total o parcial de los trabajos proyectados quedará, sin embargo, comprometido al abono del trabajo técnico realizado.

Norma 16. Organización de los equipos técnicos

1. Para la realización de los trabajos que se le encomiendan, la Dirección General de Urbanismo organizará los equipos técnicos necesarios con libertad para designar el personal técnico y administrativo que ha de participar en ellos y de establecer las colaboraciones que estime pertinentes con otros organismos y con particu-

2. La Dirección General de Urbanismo dará cuenta al Instituto Nacional de la Vivienda de los equipos que organice para el estudio de cada polígono y las condiciones en que establece las colaboraciones.

Normas 17. Concursos

1. La Dirección General de Urbanismo podrá convocar concursos entre Arquitectos para la redacción del planeamiento parcial de los polígonos. Los Arquitectos podrán acudir al concurso en colaboración con ingenieros de cualquier especialidad.

2. Las bases de los concursos se redactarán de acuerdo con el Instituto Nacional de la Vivienda.

Norma 18. Recursos jurídicos

1. Los recursos jurídicos que se organicen como consecuencia de la actuación derivada del presente convenio se presentarán ante el Instituto de la Vivienda, que los tramitará y resolverá con sus propios servicios.

2. Los servicios técnicos y administrativos de la Dirección General de Urbanismo colaborarán, dentro de su competencia, a la resolución de los referidos recursos.

Lo que digo VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1957.—
Arrese.—Ilmos. Sres. Directores generales de Urbanismo y del Instituto Nacional de la Vivienda.

Excma. Diputación Provincial de Burgos

EDICTO

Acordado por esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 23 de los corrientes, aprobar en principio propuesta de la Presidencia sobre Habilitaciones y Suplementos de Crédito, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, por medio de transferencias, queda expuesto al público por término de quince días y durante las horas de oficina, en la Intervención de Fondos, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 682 al 684 de la vigente Ley de Régimen Local.

Habilitaciones y Suplementos de Crédito

Al Capitulo...	}	I.—Obligaciones generales.....	216.109'50
		VI.—Personal y material de oficina..	142.851'35
		VIII.—Beneficencia y Asistencia Social	489.617'93
		XI.—Obras públicas....	1.179.004'36
		XIV.—Agricultura y Ganadería.....	24.500'00
		Total.....	2.052.083'14

Deducciones

Del Capitulo.	}	I.—Obligaciones generales.....	89.276'80
		V.—Gastos de recaudación.....	49.293'43
		VI.—Personal y material de oficina..	4.000'00
		VIII.—Beneficencia y Asistencia Social	30.000'00
		X.—Instrucción Pública.....	225.000'00
		XIX.—Resultas.....	1.654.512'91
		Total.....	2.052.083'14

Burgos, 25 de septiembre de 1957.—El Presidente, José Carazo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Edicto

Aprobada por la Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día veintitrés del presente mes, la propuesta sobre modificación de las ordenanzas fiscales números 2, 5, 6 y 11, relativas a "Ingresos procedentes de la venta de plantones del Campo Práctico", "Derechos y tasas por asistencia y estancias en los Hospitales, dispensarios, manicomios y establecimientos provinciales cuando se trate de personas pudientes o cuyos gastos deban sufragarse por otras Entidades", "Ingresos procedentes del "Boletín Oficial" y de la Imprenta" y "Arbitrios sobre rodaje y arrastre" respectivamente, queda expuesto al público el expediente por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, en la Intervención de Fondos Provinciales, para que, durante dicho plazo, pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, las cuales han de ser cursadas por conducto de esta Corporación al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 25 de septiembre de 1957.
El Presidente, José Carazo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Modelo de proposición para optar a las subastas de maderas y leñas en los montes públicos.

Habiendo observado esta Jefatura que en los anuncios que, de estos aprovechamientos, van publicando las Entidades propietarias, no se consigna íntegro, tal como se ordena en la norma 6.ª de la Orden Ministerial de 4 de octubre de 1952 a que se refería esta Jefatura en la advertencia 3.ª de su anuncio del número 213 de este B. O., se cree en la necesidad de señalar

con carácter general y como complemento al estado del plan de aprovechamientos, publicado en el suplemento al número 209 del mismo B. O., el modelo de proposición que ha de adoptarse y que es el siguiente:

Don . . . , de . . . años de edad, natural de . . . , provincia de . . . , con residencia en . . . , calle de . . . , número . . . , en representación de . . . , lo cual acredita con . . . en posesión del Certificado Profesional de la clase . . . , número . . . , en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de . . . , de fecha . . . , en el monte . . . , de la pertenencia de . . . , ofrece la cantidad de . . . pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número . . . de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada . . .

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta . . .

. a . . . de . . . de 19 . . .

El interesado,

Burgos, 25 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Ocilla

Anuncio de subasta

En el pueblo de Ocilla, el día 17 de octubre, a las 12 horas,

tendrá lugar la subasta de 200 metros cúbicos de leña de encina joven, marcada, en el monte El Encinar, bajo el precio de tasación de 14.000 pesetas y 17.500 pesetas precio índice; para tomar parte en la subasta, será preciso que el pliego de oferta esté debidamente reintegrado y presentación del Certificado profesional de la clase D) y Hoja de Compras, correspondiente al mismo.

Ocilla, 24 de septiembre de septiembre de 1957.—El Presidente de la Junta vecinal, Nicolás Ibáñez.

Junta vecinal de Villanueva de

Tobera

Anuncio de subasta

En el pueblo de Villanueva de Tobera (Condado de Treviño), el día 16 de octubre, a las 12 horas, tendrá lugar la subasta de 375 pinos maderables marcados, con un volumen de 178 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas, marcados, en el monte San Julián, bajo el precio de tasación de 145.931 pesetas y 182.414 pesetas, precio índice; para tomar parte en la subasta, será preciso que el plazo de oferta esté debidamente reintegrado, acompañado del 5 por 100 de la tasación y Hoja de Compras, correspondiente al mismo.

Villanueva de Tobera, 24 de septiembre de 1957.—El Presidente de la Junta vecinal, Antonio Sáenz.

ZAMORA

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737